



018114 27 AGO 2025

Por medio del cual se decreta el desistimiento tácito de una petición y se ordena su archivo

LA DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

En uso de sus atribuciones legales y en particular, las previstas en el artículo 16 numeral 10 del Decreto No. 2269 de 2023 “por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias” y,

CONSIDERANDO

Que DORA ALCIDIA NAVARRO MUCUSHUA, identificada con Documento Nacional de Identidad DNI peruano N° 61241267-2 (documento de identidad inválido en Colombia), radicó solicitud de convalidación de los estudios provenientes de Nauta, República del Perú, el 8 de julio de 2025, a favor de CAMILA ALEXA SOSA NAVARRO, identificada con Documento Nacional de Identidad DNI peruano N° 99153393-8 (documento de identidad inválido en Colombia), a la cual se le dio el número de radicado 2025-ER-0311279.

Que el Ministerio de Educación Nacional al verificar la documentación anexada a la solicitud de convalidación 2025-ER-0311279 evidenció que esta se encontraba incompleta y/o no cumplía los requisitos mínimos exigidos para llevar a cabo el proceso de convalidación, por lo que, en aplicación del inciso 1° de artículo 17 de la ley 1437 de 2011, subrogado por el artículo 1° de la ley 1755 de 2015, envió requerimiento el 18 de julio de 2025 a través del Sistema General de Convalidaciones de Básica y Media, con el siguiente mensaje:

"Efectuando la respectiva verificación de los documentos allegados a la solicitud de convalidación, se evidencia que algunos de ellos no cuentan con los requisitos mínimos establecidos para tal efecto, por lo que se le solicita adjuntarlos nuevamente única y exclusivamente en formato PDF, renombrar los archivos de acuerdo a cada uno de los requisitos y/o subsanar teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

- Requisito 1 - Documento de identidad. El Documento Nacional de Identidad peruano sólo es válido en su país. Debe anexarlo válido y vigente. De la solicitante y la Convalidante: Pasaporte vigente, Permiso por Protección Temporal, Cédula de Extranjería, o Contraseña de Cédula de Extranjería. En caso de ciudadanía colombiana o doble nacionalidad:

-De la solicitante: Cédula de Ciudadanía colombiana o Contraseña de . Cédula de Ciudadanía colombiana

Continuidad Resolución "Por medio del cual se decreta el desistimiento tácito de una petición y se ordena su archivo"

-De la convalidante (estudiante): Tarjeta de Identidad o Contraseña de Tarjeta de Identidad colombianas: única y exclusivamente en formato PDF, por ambas caras, y ampliado al 150%.

- Requisito 2 - Documentos que dan cuenta de los estudios realizados en el exterior: Los certificados y/o diplomas de los estudios realizados en el exterior se encuentran a nombre de una persona diferente al convalidante. Por favor anexe los documentos que le pertenecen al convalidante.

- Requisito 2 - Documentos que dan cuenta de los estudios realizados en el exterior - Ya que en su solicitud solicita la convalidación del grado Primero (1°) de Primaria, se requiere el Certificado oficial de estudios correspondiente a dicho grado Primero (1°) de Primaria, debidamente legalizado y Apostillado.

- Requisito 3 - Reconocimiento de la Autoridad Competente: No se evidencia la legalización del certificado oficial de estudios del nivel inicial, realizados en el exterior por parte de la Autoridad Educativa correspondiente. Por tanto, se solicita anexar el documento en el cual conste dicha legalización. Recuerde que ésta, generalmente, cuanta con un sello y firma de dicha autoridad y puede constar en el reverso de cada certificado, constancia o diploma o en un documento anexo a ellos.

- Requisito 4 - Apostilla: El país de donde provienen los documentos, hace parte de la Convención de La Haya. Por tanto, debe anexar la Apostilla del certificado oficial de estudios del nivel inicial, conforme lo establece la Convención.

El nombre del funcionario que aparece en la Apostilla debe ser el mismo que legalizó el certificado de estudios del nivel inicial de estudios realizados en el exterior. Atendiendo a que la apostilla certifica la veracidad de la firma y sello de la Autoridad Educativa en el país de origen de los documentos, este nombre debe aparecer en ella. Por favor anexe Apostilla que cumpla con esta condición.

El titular de la Apostilla del certificado de estudios del nivel inicial no coincide con el nombre del convalidante. Por favor anexar apostilla en la cual aparezca como titular el convalidante o su representante legal.

Que en virtud del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, el Ministerio de Educación Nacional de Colombia constató que debe aportar los requisitos solicitados en los numerales anteriores, en el término máximo de un (1) mes prorrogable hasta por el término igual."

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó el término de un (1) mes para dar cumplimiento a este requerimiento, el cual podía prorrogarse a solicitud de parte. Examinado el expediente de convalidación número 2025-ER-0311279 no se evidencia solicitud de prórroga del término inicialmente otorgado ni la respuesta al requerimiento enviado el 18 de julio de 2025.

Que atendiendo a que DORA ALCIDIA NAVARRO MUCUSHUA, no respondió al requerimiento realizado por el Ministerio de Educación Nacional en el término otorgado, es procedente declarar el desistimiento tácito de la petición de convalidación de los estudios provenientes de Nauta, República del Perú, tramitada bajo el expediente 2025-ER-0311279 y, en consecuencia, archivar la actuación, sin perjuicio de que la ciudadana, una vez tenga en su poder los documentos completos y éstos cumplan con los requisitos mínimos exigidos por el Ministerio de Educación

Continuidad Resolución "Por medio del cual se decreta el desistimiento tácito de una petición y se ordena su archivo"

Nacional, pueda solicitar una nueva convalidación de los estudios realizados en el exterior.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el desistimiento tácito del expediente de convalidación número 2025-ER-0311279, por medio del cual se solicitó la convalidación de los estudios provenientes de Nauta, República del Perú, de la convalidante CAMILA ALEXA SOSA NAVARRO, identificada con Documento Nacional de Identidad DNI peruano N° 99153393-8 (documento de identidad inválido en Colombia), de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.


ARTÍCULO SEGUNDO.- En consecuencia, archívese el expediente de convalidación 2025-ER-0311279.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación ante la Directora de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente Acto Administrativo rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,


SANDRA VIVIANA OLAYA NIETO
DIRECTORA (E)

Elaboró: Juan Fernando Tabares Salcedo.
Revisó: Samara Milena Barboza Cantillo.
Aprobó: Sandra Viviana Olaya Nieto.